



## ANUNCIO

De acuerdo con la ORDEN de 29 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a instalaciones de energías renovables para el ejercicio 2017 de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, con el propósito de impulsar una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, a fin de fomentar un uso eficaz de los recursos disponibles y una reducción de las emisiones de CO2 en todos los sectores.

El Ayuntamiento de Montánchez, pone en conocimiento de los ciudadanos de la localidad el desarrollo y pautas de esta Orden, publicada en el DOE de Viernes, 9 de diciembre de 2016, nº 235.

### **Objeto.**

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la adquisición, instalación, mejora, ampliación o adaptación de equipos, sistemas e instalaciones de energías renovables.

### **Líneas de ayudas convocadas.**

#### **Línea 1.**

Ayudas para actuaciones en energías renovables dirigidas a personas físicas, respecto a las viviendas de su propiedad, ya sean de uso habitual o segunda vivienda; y comunidades de propietarios. Podrán optar a esta línea de ayudas las personas físicas, respecto a las viviendas de su propiedad, ya sean de uso habitual o segunda vivienda; que realicen alguna de las actuaciones siguientes:

- a) Instalaciones para producción de energía térmica que utilicen la biomasa como combustible, así como la sustitución de quemadores de combustibles fósiles por quemadores de biomasa.
- c) Instalaciones de producción de energía eléctrica mediante paneles solares fotovoltaicos en instalaciones aisladas con y sin acumulación, así como el Autoconsumo de energía eléctrica. Se incluyen las instalaciones mixtas eólicas-fotovoltaicas, siempre que la potencia fotovoltaica instalada sea superior al 50 por ciento del total.

Las actuaciones en viviendas, destinadas a la adquisición, instalación, mejora, ampliación o adaptación de instalaciones solares fotovoltaicas y mixtas eólicas-fotovoltaicas, estarán limitadas a una potencia en instalación fotovoltaica igual o inferior a 5 kWp. Asimismo podrán optar a esta línea de ayudas las comunidades de propietarios, que realicen la actuación a), indicada anteriormente.

#### **Línea 3.**

Ayudas para actuaciones en energías renovables dirigidas a empresas privadas y sus agrupaciones, siempre que dispongan de personalidad jurídica, así como a empresarios individuales o autónomos, y a proveedores de servicios energéticos.



- a) Instalaciones para producción de energía térmica que utilicen la biomasa como combustible, así como la sustitución de quemadores de combustibles fósiles por quemadores de biomasa.
- b) Instalaciones de aprovechamiento de la energía solar térmica de baja temperatura.
- c) Instalaciones de producción de energía eléctrica mediante paneles solares fotovoltaicos en instalaciones aisladas con y sin acumulación, así como el Autoconsumo de energía eléctrica.
- d) Instalaciones de biogás para producción de energía térmica y/o eléctrica, tanto en instalaciones aisladas como así como el Autoconsumo de energía eléctrica.
- e) Instalaciones de geotermia.
- f) Instalaciones de aerotermia e hidrotermia mediante bombas de calor de alta eficiencia.

### **Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente orden de convocatoria:

- a) Las personas físicas, respecto a las viviendas de su propiedad, ya sean de uso habitual o segunda vivienda; y las comunidades de propietarios.
- b) Las empresas privadas y sus agrupaciones, siempre que dispongan de personalidad jurídica, así como los empresarios individuales o autónomos.

### **Solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación requerida, será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente convocatoria.

### **Cuantía e intensidad de la subvención.**

La cuantía e intensidad de la subvención queda determinada para cada actuación correspondiente en el Anexo I de la presente orden, en el que también se indica el límite máximo según el caso.

En Montánchez, a 20 de diciembre de 2016

LA ALCALDESA



Fdo.: M<sup>a</sup> José Franco Sánchez